



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ate, 03 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por  
FERNÁNDEZ CONCHA Polonia  
Marina FAU 20602774954 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Este  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.01.2025 15:46:59 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000008-2025-P-CSJLE-PJ

### VISTO:

El escrito presentado por la magistrada Nathaly Acosta Rado, Jueza del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de San Juan de Lurigancho de esta Corte Superior de Justicia; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante escrito de vistos, la magistrada Nathaly Acosta Rado, Jueza del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de San Juan de Lurigancho, remite su descanso médico que comprende por los días 02 y 03 de enero de 2025, el cual fue expedido por el médico Pedro Antonio Benavides Jaspe, con CMP N° 092220, adscrito a la Clínica SANNA, perteneciente a la red EPS; asimismo, pone en conocimiento que a fin de no afectar el normal desarrollo de los procesos penales tramitados ante su juzgado, comunica que el día 03 de enero del año en curso, ha programado audiencia de control de acusación (continuación) a las 09:00 a.m., en el Expediente N° 3797-2023-2; por ello, solicita se le autorice y habilite para continuar la audiencia y no afectar el principio de concentración y continuidad de la audiencia.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 241° inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece "Las licencias con goce de haber solo puede ser concedida en los siguientes casos: 1) Por enfermedad comprobada...", normas que concuerda con lo establecido en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, el cual reconoce el derecho de los magistradas al goce de licencia remunerada cuando sufrieren de una dolencia que le impida el normal desempeño de sus funciones judiciales, para lo cual deberán acompañar un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud de la magistrada afectada.

**Tercero.-** Asimismo, se emitió la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 el cual estipula, en su artículo 6.2.1.5.3, que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriado y periodos vacacionales; y, en su artículo 6.2.1.6.1.1, indica que por enfermedad y accidente común, podrá otorgarse un CITT hasta por un periodo máximo de treinta días por vez; siempre deben incluir los días no laborables, sábado, domingo, feriados así como los periodos de vacaciones.

**Cuarto.-** Por Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, de fecha 14 de agosto del 2013, se excluye del visado los Certificados Médicos expedidos por las clínicas afiliadas





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), que atienden a los trabajadores del Poder Judicial. Si bien es cierto, se ha exonerado la visación del certificado médico; sin embargo, la exigencia de acreditar la atención médica con documentos originales y veraz se mantiene vigente.

**Quinto.-** Por otro lado, el artículo 247 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: “No hay Despacho Judicial los días Sábados, Domingos y feriados no laborables y los de duelo nacional y judicial. Asimismo por inicio del Año Judicial y por el día del Juez. Duelo judicial.”

**Sexto.-** De los documentos anexados al escrito, se verifica que el certificado de descanso médico indica la prescripción médica sobre el tiempo concedido a la magistrada Nathaly Acosta Rado. Ahora bien, tales documentos han sido presentados en original, siendo remitidos a esta Presidencia, por lo que corresponde conceder la licencia respectiva; asimismo, se deberá adoptar la medida administrativa pertinente, con la finalidad de no afectar el normal funcionamiento del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de San Juan de Lurigancho.

**Séptimo.-** Asimismo, estando a lo informado y solicitado por la magistrada recurrente, se dispone autorizar excepcionalmente su participación en la audiencia programada para el día 03 de enero de 2024, a las 09:00 a.m., en el Expediente N° 3797-2023-2, a fin de evitar el quiebre de las mismas, significando preocupación por el servicio de impartición de justicia y de no perjudicar a los sujetos procesales.

La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es responsable de dirigir la política interna de su Distrito Judicial, con el fin de asegurar la prestación de un servicio eficiente en la administración de justicia, en beneficio de los justiciables; por lo tanto, en ejercicio de las facultades conferidas a la suscrita por los incisos 6) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de la atribución y función delegadas por el Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia, en el artículo 96°, inciso 5) del mismo marco normativo legal, por lo que resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD**, a la magistrada **Nathaly Acosta Rado**, Juez del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de San Juan de Lurigancho, por los días 02 y 03 de enero de 2025. Con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** excepcionalmente, a la magistrada **Nathaly Acosta Rado**, Juez del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de San Juan de Lurigancho, participar en la audiencia programada del Expediente N° 3797-2023-2, programada para las 09:00 horas, por el día 03 de enero de 2025.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** el despacho del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de San Juan de Lurigancho, al magistrado **Cesar Abanto Melendez**, Juez del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia de Lima Este, en adición a sus funciones, por el día 03 de enero de 2025.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que el magistrado encargado del despacho del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de San Juan de Lurigancho, informe al correo electrónico institucional: [csilimaeste@pj.gob.pe](mailto:csilimaeste@pj.gob.pe), al término de la encargatura, las audiencias y/o diligencias llevadas a cabo, y de ser el caso, aquéllas que hayan sido reprogramadas y/o frustradas, en este último caso señalando las razones, bajo responsabilidad. En caso deba reprogramarse, será en audiencia y no mediante resolución escrita, en un plazo no mayor de diez días, bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.- COMUNICAR** la presente resolución administrativa; a conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Lima Este; Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Administración y Finanzas; Oficina de Imagen, Prensa y Protocolo; Coordinación de Recursos Humanos; Bienestar Social; Control de Asistencia de esta Corte Superior de Justicia; de los/as magistrados/as y demás interesados/as.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**POLONIA MARINA FERNANDEZ CONCHA**  
Presidente de la CSJ de Lima Este  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

